

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

QUE PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO A EQUIPOS DE COMPUTO E IMPRESIÓN DE LA ZONA HUASTECA CELEBRA POR UNA PARTE Y EN CALIDAD DE PRESTADOR DE SERVICIOS LA EMPRESA DENOMINADA "ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS COMPUTACIONALES, S.A DE C.V", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ARACELI GUADALUPE MARTINEZ MARQUEZ, QUIEN CUENTA CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN OTORGADO POR SU REPRESENTADA, Y POR LA OTRA, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO JUAN PAULO ALMAZÁN CUE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN LO SUCESIVO "EL PODER JUDICIAL", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.**DE "EL PODER JUDICIAL".**

PRIMERA.- Con fundamento en los artículos 90 y 92 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, el Poder Judicial ejercerá autónomamente su presupuesto y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 1º fracción III de la Ley de Adquisiciones para el Estado, cuenta con facultades para celebrar la contratación de arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza, que requieran para el desarrollo de sus funciones.

SEGUNDA.- El Magistrado Juan Paulo Almazán Cue, en su carácter de Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura, con fundamento en el artículo 17 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial, cuenta con facultades legales para celebrar toda clase de actos jurídicos a nombre de su representado, toda vez que en sesión extraordinaria celebrada el 7 de enero de 2019, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado le otorgó el referido nombramiento.

TERCERA.- Que su domicilio se encuentra ubicado en Luis Donaldo Colosio número 305, colonia ISSSTE, de esta ciudad, de San Luis Potosí, S.L.P.

CUARTA.- Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras Publicas y Servicios del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, autorizó el 9 de abril de 2019, la contratación de servicios para el mantenimiento preventivo/correctivo a equipos de cómputo e impresión de la zona huasteca, mediante el procedimiento de Invitación Restringida PJE-15-1-00-19. Así mismo, la referencia presupuestal con base en la cual se cubrirá el presente contrato, es que deriva de la partida 3531, instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información.

DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acredita la legal existencia de la Sociedad Mercantil "ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS COMPUTACIONALES, S.A. DE C.V.", mediante acta número siete, tomo sexcentésimo vigésimo noveno, celebrada el 3 de diciembre de 1980, ante la fe del licenciado Eduardo Martínez Benavente, titular de la notaría número 1 con ejercicio en esta ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., y que su RFC es ASC-801203-BCA.

SEGUNDA.- Declara la C. ARACELI GUADALUPE MARTINEZ MARQUEZ que acredita su personalidad como apoderado legal para pleitos y cobranzas y actos de administración de la Sociedad Mercantil "ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS COMPUTACIONALES, S.A. DE C.V."



con testimonio primero del instrumento número 76,962 del volumen 3,503, de fecha 10 de septiembre de 2004, ante la fe del licenciado Octaviano Gómez y Gómez, titular de la notaría número 4 con ejercicio en esta ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

TERCERA.- Que el objeto social de la "LA EMPRESA" es: La compra-venta de máquinas computadoras, realización de estudios, análisis, programas y sistemas, diseño, ensamble, armado y fabricación de quipos de procesamiento de información entre otros.

CUARTA.- Que tiene su domicilio en la calle de Recursos Hidráulicos número 490 colonia Burócrata de esta ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

QUINTA.- Que tiene capacidad jurídica y económica para celebrar el presente contrato, y que dispone de la organización, y elementos propios y necesarios para ello.

SEXTA.- Que para celebrar este contrato, conoce las disposiciones de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, la que será aplicable en lo procedente.

SÉPTIMA.- Que facturará los bienes descritos en la cláusula primera de este instrumento, a favor del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, de acuerdo a los precios establecidos en la propuesta económica que presentó.

En vista de las declaraciones anteriores, ambas partes celebran el presente contrato de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "EL PODER JUDICIAL", a realizar los trabajos de servicios para el mantenimiento preventivo/correctivo a equipos de cómputo e impresión de la zona huasteca, consistentes en lo siguiente:

Acciones requeridas en la primera visita:

Fechas en que se debe realizar la visita: del 16 de abril al 15 de julio de 2019

- **Hardware:**
 - Limpieza equipo y dispositivo
 - Eliminar el polvo y suciedad del interior y exterior.
 - Diagnóstico de funcionamiento de dispositivos periféricos de entrada y salida.
 - En caso, de detección de falla, que impida su reparación en sitio y requiera el traslado al centro de servicio o área de T.I., se deberá dejar un equipo de respaldo con características similares en tanto se soluciona la falla.
 - En caso, de requerir cambio de refacciones se deberá:
 - Apegarse a lo establecido en el Anexo 2: COSTOS REFERENCIALES DE REFACCIONES DE EQUIPOS INCLUYENDO MANO DE OBRA.
 - Entregar la refacción dañada al área de Tecnologías de Información que concuerden con el cambio autorizado.
- **Software:**
 - Levantamiento de datos del equipo
 - Marca, modelo, número de inventario
 - Nombre del equipo
 - Sistema operativo, reléase
 - Grupo de trabajo
 - Dirección IP



- Carpetas compartidas
- Impresoras compartidas
- Otros dispositivos conectados
- Sistema de información como: Archivo judicial, reloj checador, sub almacén, incidencias, etc.
- Runtime, navegadores, antivirus.
- Aplicaciones de oficina
- Respaldo los documentos y carpetas de sistemas de información propios.
- Restaurar el equipo de cómputo con el clon entregado por el área de Tecnologías de información.
- Restaurar los servicios en los equipos de cómputo conforme a las características inventariadas en la etapa de Levantamiento de datos de equipo.
- Entregar reporte de servicio con visto bueno, sello y firma del encargado de la oficina atendida. MUY IMPORTANTE: NO SERÁN VALIDOS LOS MANTENIMIENTOS QUE NO CUENTEN CON LAS CARACTERISTICAS AQUÍ SOLICITADAS.

Acciones requeridas en la segunda visita:

Fechas en que se debe realizar la visita: del 06 de agosto al 15 de diciembre de 2019

- **Hardware:**
 - Limpieza equipo y dispositivo
 - Eliminar el polvo y suciedad del interior y exterior.
 - Diagnóstico de funcionamiento de dispositivos periféricos de entrada y salida.
 - En caso, de detección de falla, que impida su reparación en sitio y requiera el traslado al centro de servicio o área de T.I., se deberá dejar un equipo de respaldo con características similares en tanto se soluciona la falla.
 - En caso, de requerir cambio de refacciones se deberá:
 - Apegarse a lo establecido en el Anexo 2: COSTOS REFERENCIALES DE REFACCIONES DE EQUIPOS INCLUYENDO MANO DE OBRA.
 - Entregar la refacción dañada al área de Tecnologías de Información que concuerden con el cambio autorizado.
- **Software:**
 - De acuerdo al levantamiento de datos del equipo, obtenido en la primer visita, revisar:
 - Coherencia de configuración; en caso de encontrar configuraciones diferentes realizar las instalaciones pertinentes y en su caso mencionarlo en el reporte de servicio.
 - Actualizar antivirus
 - Ejecutar antivirus para eliminar virus y amenazas
 - Revisar funcionamiento de software de oficina y sistemas de información propios
 - Eliminar archivos temporales y cache de internet
 - En caso de detectar fallas graves, realizar el procedimiento indicado en la primera visita.
 - Entregar reporte de servicio con visto bueno, sello y firma del encargado de la oficina atendida. MUY IMPORTANTE: NO SERÁN VALIDOS LOS MANTENIMIENTOS QUE NO CUENTEN CON LAS CARACTERISTICAS AQUÍ SOLICITADAS.

El software de oficina, antivirus y aplicaciones de propósito específico, serán proporcionados por el área de Tecnologías de la Información del Poder Judicial del Estado.

Cualquier otro concepto no especificado, deberá ser aprobado por "EL PODER JUDICIAL", de manera escrita y previamente a su ejecución.



RESUMEN DE EQUIPOS Y UBICACIÓN DE LAS OFICINAS

OFICINA	COMP	MONIT	IMPRESORAS MATIZ	IMPRESORAS LASER	SERVIDOR DE ARCHIVOS
ARCHIVO JUDICIAL (VALLES) Carretera Mexico Laredo, Colonia Gregorio Luna s/n, C.P. 79000	5	5		4	
OFICIALÍA DE PARTES (VALLES) Carretera Nacional Sur, esquina con Libramiento Sur, Colonia Lomas de Yuejat C.P. 79000	2	2	1	1	
JUZGADO 1º CIVIL VALLES Carretera Nacional Sur, esquina con Libramiento Sur, Colonia Lomas de Yuejat C.P. 79000	22	22	1	20	
JUZGADO 1º FAMILIAR VALLES Carretera Nacional Sur, esquina con Libramiento Sur, Colonia Lomas de Yuejat C.P. 79000	26	26	2	15	1
JUZGADO 2º FAMILIAR VALLES Carretera Nacional Sur, esquina con Libramiento Sur, Colonia Lomas de Yuejat C.P. 79000	27	27		22	
JUZGADO MIXTO DE TAMAZUNCHALE Av. 20 de Noviembre, esquina 12 de Octubre s/n, plaza PERI, primer nivel, C.P. 79960	25	25	2	22	
JUZGADO MIXTO DE TANCANHUITZ Calle Felipe Juárez S/N, Barrio las Pozas, C.P. 79801	19	19		15	
JUZGADO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CD. VALLES Calle Rio Valles No. 108, Fraccionamiento Norte Residencial, C.P. 79058	8	8		8	
TOTALES	134	134	6	107	1

DESGLOSE DE PRECIOS POR EQUIPO

CANTIDAD	DESCRIPCION	VISITAS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
134	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A COMPUTADORAS DE ESCRITORIO VARIAS MARCAS	2	\$ 100.00	\$ 26,800.00
134	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A MONITORES	2	\$ 50.00	\$ 13,400.00
6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A IMPRESORAS MATRIZ	2	\$ 250.00	\$ 3,000.00
107	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A IMPRESORAS LASER	2	\$ 300.00	\$ 64,200.00
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SERVIDOR	2	\$ 1,200.00	\$ 2,400.00
		SUBTOTAL		\$ 109,800.00

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el precio total de los servicios que se describen en la cláusula primera de este instrumento, será de **\$109,800.00 (Ciento nueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado.

TERCERA.- Las partes acuerdan que la forma de pago será la siguiente:

Ocho pagos mensuales fijos dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes posterior al que se haya prestado el servicio por la cantidad de **\$13,725.00 (Trece mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)** más el impuesto al valor agregado, en día viernes de 12:00 a 14:00 horas.

Las facturas deberán presentarse para su revisión, acompañados del reporte de los mantenimientos realizados y previamente revisados por el Área de Tecnologías de la Información durante el mes, de acuerdo a la programación en día miércoles de 9:00 a 14:00 horas.



En caso de que la factura entregada por "LA EMPRESA" para su pago, presente errores o deficiencias, "EL PODER JUDICIAL" dentro de los 2 días hábiles siguientes al de su recepción, devolverá la factura a "LA EMPRESA" informándole las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la devolución de la factura y hasta que la empresa presente las correcciones, no se computará para los efectos del plazo señalado con antelación.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar a "EL PODER JUDICIAL" la factura correspondiente dentro de los 3 primeros días hábiles de cada mes. Dicha factura deberá reunir los requisitos fiscales que la ley de la materia establece a nombre del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, y se presentará en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, ubicadas en Luis Donaldo Colosio 305, colonia I.S.S.S.T.E., de esta ciudad, mismo que se establece como lugar de pago.

QUINTA.- El formato de "Servicios de Mantenimiento", deberá estar firmado de conformidad y contar con el sello del juzgado, en donde manifieste que dicho servicio se ha llevado a cabo.

SEXTA.- Ambas partes convienen que el presente contrato tendrá una vigencia a partir del 16 de abril de 2019 al 15 de diciembre de 2019.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a reportar al área de tecnologías de la información del Poder Judicial cuando se presenten en los equipos de cómputo, los siguientes casos:

- Se encuentren juegos de cualquier tipo de los recursos tecnológicos asignados a los usuarios;
- Se localicen instalados protectores de pantalla, modificadores de punteros del mouse y cualquier otro que altere el ambiente de trabajo de la computadora de escritorio o portátil, ni deberá utilizar tecnologías de la información para su diversión;
- Se encuentren sitios web que no tengan relación con su trabajo;
- Utilicen servicios de mensajería instantánea, para fines ajenos a su trabajo;
- Bajen o descarguen música de cualquier tipo, y
- Accedan a buscar información que no sea necesaria para el desempeño de su trabajo, ni podrá buscarla para terceros ajeno al servicio judicial.

Lo anterior previsto en el Acuerdo General Duodécimo, que establece los lineamientos que regulan el uso de las tecnologías para el manejo de la información por parte de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, en sus artículos 7 fracción VIII, 8 fracción XIII y 10 fracciones I, II y III.

OCTAVA.- Para equipos que por naturaleza del servicio requieran de trasladarse al centro de servicio, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcionara a préstamo otro equipo similar en tanto es reparado el equipo de la oficina, siendo indispensable el respaldo de la información antes de hacer el traslado.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" únicamente proporcionará el servicio de soporte técnico, no así el de asesoría a usuarios, en caso de que se tenga que formatear en forma masiva, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá presentar cotización del mantenimiento correctivo.

DÉCIMA.- Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue equipo en calidad de préstamo a fin de sustituir el equipo que se retira, la entrega deberá ser realizada a través del área de Tecnologías



CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ

de la Información. Al efecto, el juzgado u oficina, realizará un vale de salida del equipo y recepción del mismo.

DÉCIMA PRIMERA.- El juzgado devolverá a la Dirección de Informática el equipo prestado una vez que se haga el mantenimiento al equipo en el taller de la empresa.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de requerir refacciones, la empresa deberá solicitar autorización vía telefónica y posteriormente deberá enviar la cotización por escrito. En el supuesto de que el monto de las refacciones sea menor a \$1,763.29 (Mil setecientos sesenta y tres pesos 29/100 M.N.) el Director del área de Tecnologías de la Información podrá realizar dicha autorización, previo envío de la cotización correspondiente, en caso que el precio de la refacción sea superior al monto establecido, deberá solicitar a la Dirección de Recursos Materiales la autorización correspondiente.

Toda refacción reemplazada será entregada al Área de Tecnologías de la Información con un vale autorizado por el titular de la oficina responsable.

DÉCIMA TERCERA.- Los trabajos precisados en la cláusula primera, serán realizados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" hasta su total terminación, de conformidad con las especificaciones contratadas y precios presentados ante "EL PODER JUDICIAL".

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a iniciar los trabajos de prestación de servicios, objeto de este contrato, de acuerdo al siguiente calendario de visitas.

1er VISITA DEL AÑO	2da VISITA DEL AÑO	LOCALIDAD
DEL 16 DE ABRIL AL 15 DE JULIO DE 2019	DEL 06 DE AGOSTO AL 15 DE DICIEMBRE DE 2019	CD. VALLES
		JUZGADO 1º DE LO CIVIL
		JUZGADO 1º DE LO FAMILIAR
		JUZGADO 2º DE LO FAMILIAR
		JUZGADO REGIONAL DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
		OFICIALIA DE PARTES COMUN
		ARCHIVO JUDICIAL
		TAMAZUNCHALE
		JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
		TANCANHUITZ
		JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a mantener un stock de refacciones para aquellos equipos bajo contrato de mantenimiento, con aquellas partes de más uso y de mayor índice de fallas, éste compromiso es durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a mantener la confidencialidad de la información contenida en los equipos de cómputo así como de toda aquella información que pueda encontrar dentro de sus instalaciones durante la vigencia del contrato y posterior a éste.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" llevará a cabo los trabajos objeto del contrato, con elementos propios y suficientes para cumplir con sus obligaciones, de manera que libera a "EL PODER JUDICIAL" de cualquier responsabilidad laboral, civil, de seguridad social, fiscal o de cualquier otra índole, derivada de sus relaciones con su personal, obligándose a sacarlo a salvo de cualquier conflicto de esta índole y a pagarle cualquier cantidad que éste llegara a erogar por estos conceptos.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a responder de los daños y perjuicios que llegaren a ocasionarse a "EL PODER JUDICIAL", por negligencia o descuido de su



personal, con motivo del desarrollo de la prestación del servicio. "EL PODER JUDICIAL" reportará a la empresa cualquier irregularidad en que incurra el personal de este último, quedando obligada a removerlo inmediatamente, sin responsabilidad alguna para el primero.

DÉCIMA NOVENA.- Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no entregue en tiempo los trabajos que se le hayan adjudicado, o bien, no cumpla con las cláusulas del contrato, relativas a la entrega oportuna de los mismos, se le aplicará una pena convencional que será del 5 cinco al millar por cada día hábil de atraso, determinada en función de los trabajos o servicios no entregados oportunamente, esta no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El plazo computable para aplicar dicha sanción, será a partir del día siguiente de la fecha pactada y hasta que el proveedor entregue los servicios adjudicados o se le comunique la rescisión del contrato.

VIGÉSIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" pagará a "EL PODER JUDICIAL", el 2.5% del monto del contrato a título de pena convencional en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorga póliza de fianza, expedida por compañía afianzadora con domicilio en la capital de San Luis Potosí, a favor del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, por el 30% del monto total del contrato para garantizar el cumplimiento del mismo.

El monto de lo garantizado, deberá incluir el impuesto al valor agregado.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CANTIDADES ADICIONALES QUE PODRÁN REQUERIRSE.

Las partes acuerdan que se podrá ampliar el contrato mediante modificaciones al mismo, siempre y cuando los precios unitarios correspondientes a las cantidades adicionales, sean iguales a los pactados inicialmente y el monto total de la ampliación no rebase el 30% sin incluir I.V.A., del monto contratado, debiéndose formalizar por escrito, la citada ampliación.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que "EL PODER JUDICIAL", sin responsabilidad de su parte, y aún antes del vencimiento de la vigencia pactada podrá dar por terminado el presente contrato:

- a) Cuando existan causas de fuerza mayor o caso fortuito, o concurran razones de interés general;
- b) Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio, y
- c) Cuando así se determine mediante resolución de la Contraloría del Poder Judicial, con motivo de una inconformidad o derivado de sus investigaciones.

VIGÉSIMA CUARTA.- "EL PODER JUDICIAL", podrá rescindir el contrato, sin responsabilidad de su parte, por las siguientes causas:

- a) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con lo establecido en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí o el propio contrato;
- b) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" modifique las características del servicio sin autorización expresa de "EL PODER JUDICIAL";



- c) En general, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presente adjudicación y del contrato, por causa imputable al "PRESTADOR DE SERVICIOS", y
- d) De igual forma, será causa de rescisión del presente contrato, el incumplimiento a la legislación tanto en materia de seguridad social, en material fiscal, como de los ordenamientos legales aplicables que regulen su actividad.

VIGÉSIMA QUINTA.- En caso de rescisión del contrato por incumplimiento de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se harán efectivas las garantías o fianzas otorgadas y en su caso, se exigirá además el reintegro de anticipos o pagos que se hayan hecho, sin perjuicio de ejercerse las demás acciones que procedan; lo anterior con fundamento en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

VIGÉSIMA SEXTA.- Concluida la prestación del servicio objeto de este contrato, no obstante su recepción formal, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligada a responder de los defectos y de los vicios ocultos en que hubiera incurrido en los términos del Código Civil del Estado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la legislación del Estado de San Luis Potosí, y al fuero de los Tribunales competentes en la ciudad de San Luis Potosí, con renuncia expresa de cualquier otro domicilio, presente y futuro, que pudiera corresponderles de acuerdo con la Ley.

Enteradas las partes del contenido del contrato lo firman de conformidad en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el 11 de abril de 2019.

POR "EL PODER JUDICIAL".

MAGISTRADO JUAN PAULO ALMAZÁN CUE.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

C. ARACELI GUADALUPE MARTINEZ MARQUEZ